

LEY 6.099

**Venta de una fracción de tierra en el Delta del Paraná,
al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a vender al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, una fracción de 123 hectáreas, 10 áreas, 63 centiáreas, a deslindar del inmueble que ocupa el vivero y estación forestal "Marcos Sastre" dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios, ubicado en el Delta del Paraná.

Art. 2º Fíjase como precio de la venta que se autoriza por la presente ley, la suma de dos millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (\$ 2.782.681,81 ^{ms}/₁₀₀).

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Asuntos Agrarios.

La Plata, 17 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
BERNARDO BARRERE.

Decreto 15.751.

Registrada bajo el número seis mil noventa y nueve (6.099).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 27 de agosto de 1959.
Aprobado el 24 de setiembre de 1959.
Sanccionado por Diputados el 29 de octubre de 1959.
Promulgada el 17 de noviembre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 25 de noviembre de 1959.